

Código Seguro de Verificación: a05c7e24-aefc-46a5-bd4a-43b4493a8ea6
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_15103201
Fecha de impresión: 14/09/2022 13:22:08
Página 1 de 8

FIRMAS
1.- MARIA REMEDIOS MOLINA MOLINA (Jefa Departamento), 07/09/2022 13:31
2.- MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 07/09/2022 14:21



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Participación Ciudadana y Partidas Rurales

SUBVENCIONES PARA FIESTAS EN BARRIOS 2022

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1.- Constituye el objeto de estas bases la regulación del procedimiento para la concesión de ayudas económicas para cofinanciar los gastos derivados de la celebración de fiestas, organizadas por asociaciones festeras, vecinales o culturales realizadas en el año 2022, según los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, de eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el fin de fomentar asociacionismo municipal.

2.- Las presentes subvenciones tienen como objetivo:

- Potenciar la participación de los vecinos en la organización y disfrute de las fiestas del propio barrio.
- Fomentar la realización de actividades lúdico-culturales, que contribuyan a enriquecer la convivencia y crear nuevas propuestas dentro del ámbito festivo con recuperación de tradiciones populares.
- Coordinar la demanda de colaboración municipal en estas fiestas, con los medios personales y materiales municipales disponibles.

3.- El establecimiento de estas normas corresponde a la necesidad de delimitar y diferenciar el hecho festivo en el barrio, de otros acontecimientos igualmente festivos pero de características distintas, en cuanto a su organización, contenido y época de realización.

4.- Están dirigidas a todas aquellas asociaciones festeras, vecinales o culturales, que realicen un programa de actividades lúdico-festivas en los barrios de la ciudad de Alicante, que abarque, como mínimo, dos días naturales y que se desarrollen con la participación y para el disfrute general de los vecinos, quedando excluidas aquellas que no estén destinadas al disfrute general de los vecinos del barrio.

5.- Quedan excluidas las fiestas que se celebren en urbanizaciones o comunidades de vecinos para disfrute privativo de las mismas y aquellas en las que se desarrollen actos o festejos que impliquen maltrato animal.

Código Seguro de Verificación: a05c7e24-aefc-46a5-bd4a-43b4493a8ea6
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_15103201
Fecha de impresión: 14/09/2022 13:22:08
Página 2 de 8

FIRMAS
1.- MARIA REMEDIOS MOLINA MOLINA (Jefa Departamento), 07/09/2022 13:31
2.- MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 07/09/2022 14:21



SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS, COMPATIBILIDAD Y CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES.

- 1.- Las subvenciones reguladas en estas bases se otorgarán a las solicitudes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en ellas.
- 2.- Las subvenciones previstas en estas bases se declaran incompatibles con la percepción de cualquier ayuda económica concedida por la Concejalía de Fiestas o cualquier otra concejalía del Ayuntamiento de Alicante para el mismo fin.
- 3.- El importe de las ayudas recibidas por la entidad, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste total de la actividad subvencionada.

TERCERA. BENEFICIARIOS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

- 1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases las asociaciones de vecinos o comisiones, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades (en adelante R.M.E.).
- b) Haber acreditado la realización de actividades durante el ejercicio 2021, mediante la presentación de la Memoria y Actas de dicho año.
- c) Tener un programa de actividades lúdico-festivas que tengan una duración mínima de dos (2) días, y que se desarrollen con la participación y para el disfrute general de los vecinos.
- d) No estar incursas en ninguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- e) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Alicante, sí como al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que se acreditará mediante una declaración responsable que se presentará junto con la solicitud de la subvención para subvenciones inferiores a 3.000,00 euros por beneficiario, en aplicación del artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- f) No tener pendiente obligación alguna por reintegro de ayudas con el Ayuntamiento de Alicante, extremo éste último que se acreditará mediante una declaración responsable que se presentará junto con la solicitud de la subvención.
- g) No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de Alicante, cuyo plazo de justificación haya concluido.

- 2.- Las entidades beneficiarias están obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que justifica la concesión de la subvención.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención, en los términos establecidos en las presentes bases.

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	REFERENCIA PCSU2022000004
Código Seguro de Verificación: a05c7e24-aefc-46a5-bd4a-43b4493a8ea6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_15103201 Fecha de impresión: 14/09/2022 13:22:08 Página 3 de 8		FIRMAS 1.- MARIA REMEDIOS MOLINA MOLINA (Jefa Departamento), 07/09/2022 13:31 2.- MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 07/09/2022 14:21



- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, acuerde el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida.
- d) Acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, cuando fueren requeridas para ello.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de comprobación y control.

3.- El pago de la subvención se realiza mediante transferencia bancaria, por lo que es indispensable que la entidad esté dada de alta en el registro de terceros del Ayuntamiento de Alicante. En el caso de no estar dada de alta, así como en caso de necesitar modificar/actualizar algún dato de carácter personal o la cuenta bancaria, deberá realizar el trámite correspondiente, con carácter previo a la solicitud de la subvención, a través del siguiente enlace <http://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros>

CUARTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.- Tienen la consideración de gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen por las entidades beneficiarias en el plazo establecido en estas bases. Sólo podrán imputarse a estas subvenciones gastos corrientes, no admitiéndose los que indubitadamente tengan carácter de inventariables,

2.- Son gastos subvencionables los siguientes, sin que ello constituya un listado exhaustivo y cerrado:

- Alquileres de trajes, indumentaria, complementos y accesorios.
- Gastos de maquillaje y caracterización.
- Adquisición de standartes, emblemas, banderas e insignias.
- Trabajos de fotografía y reproducción de videos.
- Trabajos de diseño, maquetación e impresión de librets, libros, revistas, folletos, cartelería, etc. de la actividad subvencionada.
- Escenografía y medios técnicos audiovisuales, de iluminación y sonido.
- Proyectos técnicos, instalaciones eléctricas, boletines, etc. realizados con motivo del desarrollo de la actividad subvencionada.
- Decoraciones florales.
- Alquiler de equipamientos e infraestructuras para eventos (carpas, lonas, escenarios, sillas, mesas, aseos químicos, medios de extinción de incendios, ...)
- Gastos derivados de la celebración de espectáculos pirotécnicos.
- Gastos derivados de la contratación de actividades de animación.
- Actuaciones artísticas y musicales.
- Gastos de seguridad, servicios de azafatas, gastos derivados de la adopción de medidas para la protección y prevención contra el Covid-19.
- Degustaciones gastronómicas populares.

3.- En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a) El gasto en bebidas alcohólicas.

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	REFERENCIA PCSU2022000004
Código Seguro de Verificación: a05c7e24-aefc-46a5-bd4a-43b4493a8ea6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_15103201 Fecha de impresión: 14/09/2022 13:22:08 Página 4 de 8		FIRMAS 1.- MARIA REMEDIOS MOLINA MOLINA (Jefa Departamento), 07/09/2022 13:31 2.- MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 07/09/2022 14:21



- b) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los tributos recuperables.
- f) Comisiones bancarias.
- g) Los gastos de inversión, es decir, aquellos derivados de la adquisición de bienes de naturaleza inventariable, tales como inmuebles, muebles, enseres, maquinaria, elementos de transporte, equipamiento equipos informáticos (ordenadores, impresoras, monitores, ...) y técnicos, software y, en general, cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la entidad beneficiaria.

QUINTA. FINANCIACIÓN.

1.- El crédito total disponible para la financiación de estas ayudas es de 20.000,00 € (veinte mil euros), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 15-924-48919 "Ayudas fiestas en barrios" de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Alicante para el año 2022.

2.- El importe total de las ayudas concedidas en esta convocatoria no podrá superar el crédito total disponible a que se refiere el apartado anterior.

SEXTA. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES: LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN.

1.- Todos los trámites y actuaciones que realicen las entidades con el Ayuntamiento de Alicante, en relación las ayudas reguladas en estas bases se realizarán a través de medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14. 2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPA.

2.- Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde de Alicante y se presentarán telemáticamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales, a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

4.- Las solicitudes de participación en la presente convocatoria de subvenciones, deberán ser suscritas por los interesados o por los representantes legales de las personas jurídicas solicitantes, conforme al Anexo I, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, debidamente cumplimentada y firmada, a las que deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Programa detallado de las actividades que se prevean realizar, con indicación del día, hora y lugar de su celebración.
- b) Presupuesto general con que cuenta la Asociación para la celebración de las actividades, detallando para cada uno de los ingresos y gastos: concepto, importe y procedencia.

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	REFERENCIA PCSU2022000004
Código Seguro de Verificación: a05c7e24-aefc-46a5-bd4a-43b4493a8ea6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_15103201 Fecha de impresión: 14/09/2022 13:22:08 Página 5 de 8		FIRMAS 1.- MARIA REMEDIOS MOLINA MOLINA (Jefa Departamento), 07/09/2022 13:31 2.- MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 07/09/2022 14:21



- c) Declaración responsable, que se adjunta como Anexo II a estas bases, suscrita por el Presidente o representante de la Asociación, en la que se haga constar que ésta se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con el Ayuntamiento de Alicante, así como al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- d) Certificado acreditativo de la existencia de un seguro de responsabilidad civil general, suscrita por la Asociación, en vigor durante todo el tiempo de duración de la actividad, que cubra la responsabilidad civil por los riesgos derivados de la celebración de las fiestas. Asimismo, este seguro deberá cubrir el riesgo de incendio y daños al público asistente o a terceros, y los daños al personal que preste sus servicios durante la celebración de las fiestas, por los importes y cuantías establecidos en el artículo 60 del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos; salvo que la misma ya se haya presentado con anterioridad.

5.- La mera presentación de la solicitud de subvención en esta Convocatoria implica la aceptación plena y sin reserva, de todas las disposiciones contenidas en las presentes Bases y en la normativa vigente de aplicación, así como el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

SÉPTIMA. CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES.

1.- El procedimiento de concesión de estas ayudas se inicia de oficio mediante la correspondiente convocatoria aprobada por la Junta de gobierno Local, u órgano en quien delegue.

2.- Las presentes bases, así como su convocatoria y resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

3.- Las sucesivas publicaciones que resulten necesarias en el marco de la presente convocatoria se realizarán en el Tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.alicante.es/edictos.php>), teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el artículo 45.1.b), de la LPA. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos, tal y como establece el artículo 45.1 de la LPA.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de las ayudas económicas recogidas en estas bases se efectuará mediante el procedimiento ordinario recogido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, por aplicación de la modalidad prevista en el párrafo tercero de dicho artículo, en concordancia con lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado 12.1 de la Base de Ejecución 24º del vigente presupuesto municipal, procediendo el órgano concedente al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, exceptuando así del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas. En ningún caso, el importe concedido a cada entidad beneficiaria podrá superar la cuantía de 3.000,00 €.

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	REFERENCIA PCSU2022000004
Código Seguro de Verificación: a05c7e24-aefc-46a5-bd4a-43b4493a8ea6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_15103201 Fecha de impresión: 14/09/2022 13:22:08 Página 6 de 8		FIRMAS 1.- MARIA REMEDIOS MOLINA MOLINA (Jefa Departamento), 07/09/2022 13:31 2.- MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 07/09/2022 14:21



NOVENA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Servicio de Participación Ciudadana y Partidas Rurales.

2.- El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.- Si del examen por el órgano instructor de la solicitud presentada se comprueba que no reúne los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LPA, y/o que no aporta la totalidad de la documentación requerida en esta Convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta y/o aporte los documentos preceptivos, en un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, con base en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de la LPA, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPA. El requerimiento se efectuará según lo recogido en la Base Séptima.

4.- El órgano instructor, a la vista de las solicitudes presentadas, formulará propuesta de resolución provisional, que se notificará a los interesados mediante su exposición en el Tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Alicante durante un plazo de diez (10) días hábiles, para que puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas en defensa de sus intereses.

5.- Resueltas las alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva al órgano gestor, la Concejalía de Participación Ciudadana y Partidas Rurales para su elevación al órgano competente para resolver, la Junta de Gobierno Local.

6.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, mientras no se haya publicado la resolución de la concesión en el Tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Alicante.

7.- El órgano instructor se reserva el derecho de interpretación, en caso de duda, sobre los particulares contenidos en estas Bases.

8.- El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis (6) meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin haberse notificado resolución expresa, las solicitudes se podrán considerar desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA. RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

1.- El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Base 24ª, punto 5 de las Bases de ejecución del presupuesto.

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	REFERENCIA PCSU2022000004
Código Seguro de Verificación: a05c7e24-aefc-46a5-bd4a-43b4493a8ea6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_15103201 Fecha de impresión: 14/09/2022 13:22:08 Página 7 de 8		FIRMAS 1.- MARIA REMEDIOS MOLINA MOLINA (Jefa Departamento), 07/09/2022 13:31 2.- MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 07/09/2022 14:21



2.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser objeto de recurso en los casos del artículo 112 y siguientes de la LPA.

3.- La resolución que se adopte pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes previo al recurso contencioso-administrativo, o éste directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Alicante.

UNDÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1.- La justificación de la cantidad total concedida se puede realizar desde el momento en que se haya efectuado el pago del gasto subvencionado y, en todo caso hasta del día 2 de diciembre de 2022, inclusive, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante. Junto con las facturas de la subvención concedida, y los justificantes de pago de cada una de ellas, la Entidad beneficiaria deberá aportar la Cuenta justificativa de gastos, sujeta de forma obligatoria al modelo establecido en el Anexo III.

2.- Deberá justificarse el pago de cada uno de los conceptos subvencionados y solo se admitirán las facturas y los correspondientes justificantes de pago relativos a esos conceptos. No se admitirán facturas con enmiendas o tachaduras. La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma:

- En caso de pago por transferencia o domiciliación en cuenta, tarjeta de crédito o débito, cheque o pagaré, se deberá presentar justificante de la entidad bancaria como que dicho pago se ha realizado, es decir, extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, en el que quede identificado el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda.
- En caso de pago al contado, en efectivo, con la limitación establecida en la normativa vigente, en la factura deberá figurar la expresión "PAGADO" así como sello, firma y NIF del emisor de la factura.

3.- En relación con los documentos acreditativos del gasto, los mismos deberán cumplir los siguientes requisitos.

- Las facturas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Los gastos de seguros se justificarán con la correspondiente póliza, y documento del pago donde figure el periodo de cobertura de la póliza y justificante de pago.

4.- El órgano gestor comprobará la adecuada justificación de la subvención, que la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos en las bases reguladoras y emitirá el correspondiente informe.

DÉCIMO SEGUNDA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	REFERENCIA PCSU2022000004
Código Seguro de Verificación: a05c7e24-aefc-46a5-bd4a-43b4493a8ea6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_15103201 Fecha de impresión: 14/09/2022 13:22:08 Página 8 de 8		FIRMAS 1.- MARIA REMEDIOS MOLINA MOLINA (Jefa Departamento), 07/09/2022 13:31 2.- MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 07/09/2022 14:21



1.- La liquidación y el pago de las ayudas reguladas en estas bases se efectuará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria de los gastos efectuados, para los que se solicita la subvención, y una vez comprobado, de forma satisfactoria, por la Administración que al documentación justificativa presentada se ajusta a los exigido en estas Bases.

2.- Para realizar el pago de la subvención es necesario que el beneficiario esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DÉCIMO TERCERA. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

1.- Con independencia de las devoluciones a que diere lugar de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro, total o parcial, y la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos previstos en el artículo 37 de dicha Ley.

DÉCIMO CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en estas bases, regirá la siguiente normativa:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- c) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- f) Las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.
- g) Las demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

ANEXOS

- **ANEXO I. Solicitud.**
- **ANEXO II. Declaración responsable.**
- **ANEXO III. Cuenta justificativa de gastos.**